

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra memorial suscrito por NANCY CAMPO GARZON, en calidad de hija de la titular del acto quien manifiesta su oposición a que el demandante se designe como apoyo a favor de su progenitora.

Asimismo, reposa solicitud de la abogada demandante solicitando la designación de su mandante como apoyo provisional a fin de administrar el dinero de la titular del acto.

Igualmente, se le informa a la señora Juez que se consultó las afiliaciones al sistema de seguridad social de la titular del acto a través del enlace: <https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx>.

Sírvase proveer.

Cali, 8 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de febrero de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 165

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los diferentes memoriales recibidos al interior del proceso:

i) En atención a la comparecencia de NANCY CAMPO GARZON y su manifestación relativa a la oposición frente a la adjudicación de apoyo en cabeza del demandante, surge necesario en virtud a los principios orientadores de la ley 1996 de 2019 encaminados a garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las surtir personas con discapacidad, surtir las siguientes actuaciones:

- a. **PONER** en conocimiento de NANCY CAMPO GARZON las diligencias surtidas dentro del trámite procesal.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este auto, remitir el link del expediente digital para su enteramiento al correo electrónico -nancyc_59@hotmail.com-.

- b. **ORDENAR VISITA SOCIAL** por parte de la Asistente Social del Juzgado al lugar de domicilio o residencia que registra NANCY CAMPO GARZON con el objeto de verificar:

- Condiciones habitacionales.
- Situación sociofamiliar.

- Garantía de los derechos relacionado con salud, vivienda, alimentación, entre otros, de GENOVEVA GARZON RODRIGUEZ, de los que se tenga conocimiento.
- Dinámica familiar y relacional con su progenitora y colaterales.
- Se indague sobre otros parientes o individuos que tengan la posibilidad de brindar apoyo personal.

ESTA VISITA Y SU RESPECTIVO INFORME DEBERÁN SER ARRIMADOS A ESTA CAUSA EN UN TIEMPO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE POR CUENTA DE LA SECRETARIA SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LA ASISTENTE DEL JUZGADO a partir de la inserción de este proveído en la carpeta de CALENDARIO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

- c. **REQUERIR** al Director de Pensiones *-LUIS FERNANDO GRANADOS RINCON o quien haga sus veces o a quien corresponda-* de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP- para que en un término de **TRES (3) DÍAS**, dé cuenta de los pagos ejecutados a GENOVEVA GARZON RODRIGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 29.007.934, y quien funge como beneficiaria sobreviviente del difunto EFRAIN CAMPO. Igualmente, el estado en que se encuentra el acceso a los servicios de salud de aquella.
- d. **OFICIAR** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe cuál es el estado actual de los procesos penales con radicados **760016000193201801086** y **760016099165201810772** cuyas partes son NANCY CAMPO GARZON, con C.C. No. 38.943.002, LEONEL ESTRADA GARZON, quien se identifica con C.C. No. 14.443.755 y como víctima GENOVEVA GARZON RODRIGUEZ, quien se identifica con C.C. No. 29.007.934.
- e. **INSISTIR** en la materialización de la orden contenida en la providencia No. 2148 del 28 de octubre de 2021, en el cual se designó como Curador ad-litem al abogado ALVARO JUVENCIO ZAMBRANO BENAVIDEZ. Carga exclusiva de la parte actora.
- f. **REQUERIR** a NANCY CAMPO GARZON para que allegue en un término **no superior a TRES (3) DÍAS**, el registro civil de nacimiento donde se acredite el parentesco con la titular del acto.
- g. Por secretaria del Juzgado efectuar una búsqueda general en el Sistema de Consulta Siglo XXI a fin de constatar la existencia de algún proceso suscitado entre el demandante LEONEL ESTRADA GARZON y la titular del acto jurídico GENOVEVA GARZON RODRIGUEZ.

LIBRAR por personal de secretaría o dispuesto para ello por necesidad del servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este auto, las comunicaciones que se generen con ocasión al cumplimiento de esta orden judicial.

ii) De la solicitud de compulsas de copias deberá la petente acudir directamente ante las autoridades que corresponda, sin que medie actuación que deba ejecutar este Despacho.

iii) Respecto de la **solicitud de nombramiento provisional** pretendido por la abogada demandante para la administración de los recursos económicos de la titular del actor, se requiere recaudar material probatorio que permita adoptar decisiones en tal sentido, por lo que de oficio con esta providencia se están decretando unas probanzas para definir con ello la situación.

iv) Recaudada la información de las pruebas decretadas, PASAR de inmediato el proceso a Despacho para adoptar la decisión que corresponde.

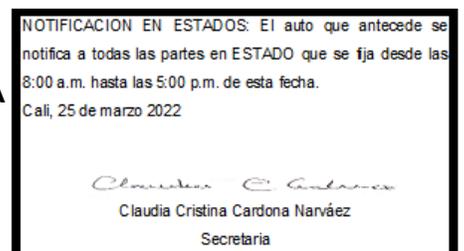
v) Respecto al memorial presentado el 9 de marzo de la anualidad el Despacho se pronuncia única y exclusivamente para decir que el Despacho actúa de frente a la normativa vigente, y siempre le da publicidad a cada una de las actuaciones.

vi) La petitoria suscrita por NANCY CAMPO GARZON no se atenderá en la medida que en esta causa las actuaciones deben ejecutarse a través de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43afbe067c7b34aeb4c2fd5b0895518f1c1814aafcdb9d6b7b3a5bed3a7f9f5d**
Documento generado en 24/03/2022 03:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>